



Automotriz Toy, S.A. de C.V.
 Av. Universidad No. 1112
 Col. Xoco C.P. 03330
 México, D.F. Tel. 9183-0135
 Fax. 9183-0160
 www.toyotauni.com.mx
 R.F.C. ATO-010816 1E1



Clave vehicular: 0520103

VENDIDO A: HERNANDEZ RIVERA GEORGYANA MARIANO ABASOLO 32 CENTRO XICO 91240 VERACRUZ MEXICO	No. DE CLIENTE	TIPO	FACTURA No. A 05849	
	6041	1		
	FECHA:		LUGAR DE EXPEDICION:	
	27/01/2005		México, D.F.	
	PEDIDO	FILE	SOBRE	AGENTE
5263	05CA3991	5849	JORGE GALEANA	
UNIDAD	R.F.C. A QUIEN SE EXPIDA		CREDITO	CONTADO
XLE 4 CIL	HERG-751030-DY9		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

POR LO SIGUIENTE QUE COMPRO A PAGAR EN MONEDA NACIONAL

DEBE

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

CONCEPTO	TOTAL
VEHICULO NUEVO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS SERIE : 4T1BE32K05U529146 MOTOR : 2AZ8068578 TOYOTA 2005 CAMRY CIL : 4 COLOR EXTERIOR: VERDE MINERAL COLOR INTERIOR: BEIGE MOTOR 2.4 16 VALV. CON EFI, TRANSM AUTOMATICA DE 4 VELOC INTELIGENTE (ECT-I), FRENOS ABS Y SISTEMA EBD DELANT Y TRAS DE DISCO, RINES DE ALUMINIO, APERTURA REMOTA DE CAJUELA, AIRE ACONDICIONADO, RADIO AM/FM/CASSETTE Y CD 6 DISCOS 6 BOCINAS, VESTIDURAS EN PIEL, ASIENTOS DELANTEROS ELECTRICOS, VIDRIOS, SEGUROS Y ESPEJOS ELECTRICOS, LLANTAS 215/60/R16, SEDAN, L4	
Esta unidad fué importada através de la aduana de NVO LAREDO con fecha 11/01/2005 con el número de pedimento 3770-5000015 con todos los requisitos de acuerdo a los artículos correspondientes con la calcomanía de legalización número D-3314935	
SERIB: cuatro T uno B B tres dos K cero cinco U cinco dos nueve uno cuatro sei	
El precio del vehiculo descrito incluye el impuesto sobre automóviles nuevos de acuerdo con el artículo primero de la ley respectiva.	
	SUB-TOTAL
	\$235,652.17
	I.V.A.
	\$35,347.83
	TOTAL
	\$271,000.00

factura pagada en una sola exhibicion

IMPORTE CON LETRA

(DOS CIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MN)

MME9001015S7, MOORE DE MEXICO, S.A. DE C.V., CERRADA DE GALEANA 26, FRACC. INDUSTRIAL LA LOMA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO C.P. 54080, TEL. 50 91 63 00. FECHA DE INCLUSION DE LA AUTORIZACION EN INTERNET (SAT): 06 DE MARZO DE 2002. FECHA DE IMPRESION MAYO 2004. VIGENCIA MAYO 2004 A ABRIL 2006. FOLIOS DEL A-4,001 AL A-6,000. *NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS 4808891*

— ORIGINAL —

Cedo los derechos de la presente factura a favor de AXA Seguros SA de CV.

faustor

CONTRATO TIPO DE ADHESION DERIVADO DE LA NORMA NOM-160-SCFI-2003, PRACTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS NORMATIVOS PARA LA COMERCIALIZACION DE VEHICULOS NUEVOS.

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR NUEVO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PROVEEDOR, QUIEN ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA GENERICA TOYOTA, CUYOS DATOS ESTAN SEÑALADOS EN LA FACTURA QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA A ESTE INSTRUMENTO JURIDICO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DISTRIBUIDOR" Y POR OTRA PARTE EL CONSUMIDOR DEL BIEN QUE MOTIVA ESTE CONTRATO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y DECLARACIONES.

A. Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, bajo la razón social, Registro Federal de Contribuyentes y con domicilio señalados en la factura que forma parte integral de este contrato.

B. Ser "DISTRIBUIDOR" autorizado de la Marca genérica TOYOTA para comercializar vehículos nuevos, así como para prestar todos los servicios de reparación y mantenimiento (postventa), incluyendo la atención de garantía que otorga y ofrece el fabricante y/o importador, contando con la infraestructura y capacidad técnica en equipo y mano de obra para proporcionar en un establecimiento fijo dichos servicios, así como para dar acceso a refacciones y accesorios necesarios, contando con las licencias, permisos, avisos o autorizaciones necesarias para llevar a cabo estas actividades. Manifiesta que su capacidad técnica y económica, es suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y de las leyes y normas aplicables a la materia.

C. Contar con los siguientes mecanismos de atención a "EL CLIENTE", los cuales se proporcionan de manera gratuita como el teléfono, fax y correo electrónico, señalado en las facturas que forma parte integral de este contrato.

D. Los vehículos nuevos que comercializa habitualmente sus refacciones y servicios de postventa cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en materia de seguridad y protección al medio ambiente.

E. Que forma parte de la Red de distribuidores de la marca genérica TOYOTA, por lo cual la cobertura de garantías, el otorgamiento de servicios de postventa y el acceso a refacciones y accesorios del vehículo objeto de este contrato, es proporcionado por todas las empresas DISTRIBUIDORAS autorizadas de la marca genérica TOYOTA, localizadas dentro de la República Mexicana.

F. Que es su voluntad vender precisamente el vehículo materia de este contrato, cuyas características de identificación se especifican en la factura que forma parte integral de este contrato.

G. Conforme a las disposiciones fiscales aplicables al distribuidor y el vehículo nuevo cumplen con todas las especificaciones legales y comerciales para poder realizar la venta de vehículos nuevos.

I. DECLARA "EL CLIENTE":

A. Ser una persona física o moral conforme a la legislación mexicana con nombre o razón social, Registro Federal de Contribuyentes y con domicilio señalados en la factura que forma parte integral de este contrato.

B. Que es su voluntad adquirir precisamente el vehículo materia de este contrato, cuyas características de identificación se especifican en la cláusula Primera del presente contrato.

C. Que recibió del "DISTRIBUIDOR" toda la información relativa del vehículo materia de este contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas, rendimiento de combustible y de límites de garantía establecidas en este instrumento jurídico.

CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO.

A. El "DISTRIBUIDOR" vende y "EL CLIENTE" compra el vehículo automotor nuevo, cuyas características de identificación como: número de identificación vehicular, marca, submarca, versión o tipo, modelo, año, color y cualquier otro dato de identificación exigido por disposiciones legales o normatividad aplicable como el equipo opcional, gastos de acondicionamiento y accesorios, en su caso, que se estipulen en la factura que forma parte integral de este contrato.

SEGUNDA.-PRECIO DEL VEHICULO NUEVO.- El precio del vehículo nuevo que estará expresado en moneda nacional, incluyendo el equipo opcional y accesorios adicionales, en su caso, es el estipulado en la factura, que forma parte integral de este instrumento jurídico y el cual será pagado en términos de la cláusula inmediata posterior.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- La forma de pago del precio del vehículo nuevo materia del presente contrato, será de la siguiente manera: A. En una sola exhibición pagadera al momento de la firma del presente contrato.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- El vehículo nuevo será entregado por el "DISTRIBUIDOR" al "CLIENTE" en el domicilio de la DISTRIBUIDORA y en la fecha en la que suscriba el presente contrato.

QUINTA.- DOCUMENTACION DEL VEHICULO NUEVO.- En este acto, el "DISTRIBUIDOR" entrega al "CLIENTE" los siguientes documentos relativos al vehículo nuevo materia del presente contrato.

A. Factura con los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia.
B. Manual del usuario en idioma español.

C. Documento redactado en idioma español en el que haga constar la garantía expedida, otorgada y ofrecida por el fabricante, ensamblador o importador y términos de la misma, la cual deberá contener el sello y firma del "DISTRIBUIDOR".

SEXTA.- GARANTIAS.- El vehículo cuenta con una garantía de tres años o 60,000 (sesenta mil) kilómetros, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de la factura. La garantía del vehículo esta sujeta a las condiciones estipulaciones en la póliza correspondiente la cual al cliente manifiesta le fue entregada y conoce cabalmente el contenido y las condiciones de la misma entre ellas vigencia, términos y condiciones para su cumplimiento.

El cliente reconoce y acepta que el "DISTRIBUIDOR" es el único responsable de la ejecución de la garantía contractual de tres años o 60,000 kilómetros, lo que ocurra primero, ofrecida y/o otorgada por el fabricante y/o importador, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor incluyendo como tales huelgas y/o suspensión de actividades y/o problemas de transpiración y/o bloqueos de vías de comunicación y/o de surtido de refacciones no inherentes o imputables al "DISTRIBUIDOR". Así mismo reconoce y acepta que toda extensión contratada, a título oneroso o gratuito, es responsabilidad de terceros ajenos al "DISTRIBUIDOR" y en general cualquier representante de la marca TOYOTA, por lo que el cliente solo podrá responsabilizar a la empresa que otorgue dicha extensión respecto del cumplimiento de la misma.

El cliente podrá exigir la ejecución de la garantía contractual de tres años o 60,000 kilómetros, lo que ocurra primero a cualquier "DISTRIBUIDOR" autorizado TOYOTA del país, quienes se obligan a ejecutar la garantía ofrecida y/o otorgada por el fabricante y/o importador, en el entendido que dentro del período y condiciones de la garantía y siempre y cuando el vehículo nuevo presente alguna falla o descompostura que le impida su desplazamiento para su reparación, el "DISTRIBUIDOR" debe responder por el costo del traslado correspondiente a la DISTRIBUIDORA TOYOTA mas cercana utilizando, para el efecto los mecanismos de asistencia de la marca.

SÉPTIMA.- LÍMITES DE LA GARANTÍA.- El vehículo ha sido destinado exclusivamente para su comercialización y funcionamiento dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos (México), por lo que el vehículo puede o no cumplir con las disposiciones ambientales de seguridad o cualquier otra norma de países distintos a México.

El "CLIENTE" entiende y acepta que el uso del vehículo fuera de México es bajo su entera responsabilidad y no podrá exigir al "DISTRIBUIDOR", fabricante o cualquier otro representante de la marca TOYOTA, en México o el extranjero, el cumplimiento de normas distintas a las mexicanas, la rescisión del presente contrato ni ningún otro tipo de contraprestación derivada de las normas distintas a las mexicanas ni por hechos acontecidos fuera del Territorio Nacional.

El "CLIENTE" entiende y acepta que la garantía contractual de tres años o 60,000 kilómetros, lo que ocurra primero es única y exclusivamente válida en México, por lo que no podrá solicitar la ejecución de dicha garantía fuera de México o por lo hechos o circunstancias acaecidas en el extranjero.

OCTAVA.- CAUSALES Y EFECTOS DE LA RESCISIÓN.- Son causales de rescisión del presente contrato:

A. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los términos del presente contrato.

B. Que el "DISTRIBUIDOR" no esté en posibilidades de ejecutar los compromisos establecidos en la garantía ofrecida por el fabricante, ensamblador o importador; por no contar con las refacciones necesarias en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la fecha en la que el "CLIENTE" requirió su cumplimiento, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor incluyendo como tales huelgas o suspensión de actividades y/o problemas de transpiración y/o bloqueos de vías de comunicación y/o de surtido de refacciones no inherentes o imputables al "DISTRIBUIDOR", en cuyo caso se establece la obligación de demostrarlo fehacientemente.

En los supuestos que se establecen en esta cláusula, el "DISTRIBUIDOR" deberá notificar por escrito a "EL CLIENTE", cuando por las causales establecidas en el párrafo anterior no pueda tener la refacciones necesarias dentro del termino establecido.

En caso de proceder la rescisión del contrato, el "EL DISTRIBUIDOR" devolver a el cliente la cantidad que resulte de deducir del precio estipulado en la factura antes de incluir en los impuestos, la depreciación del vehículo y los daños que presente el mismo, imputables a "EL CLIENTE" estos dos últimos conceptos, serán determinados por peritos especializados en la materia y designados por ambas partes. La cantidad que resulte, será entregada en un plazo de 60 días naturales.

NOVENA.- GENERALES.- "EL CLIENTE" entiende y acepta los términos y condiciones aquí estipulados así como los incluidos dentro del manual de usuario del vehículo y de la póliza de garantía, los cuales manifiesta en este acto haberlos recibido y estar de acuerdo con el contenido de los mismos.

DECIMA.- COMPETENCIA, INTERPRETACION Y VIGILANCIA.- Todas las controversias que surjan con motivo del presente contrato de adhesión, deberán ser resueltas con base a lo señalado en la Ley Federal de Protección al Consumidor y a la NOM-160-SCFI-2003-Practicas Comerciales- Elementos Normativos para la Comercialización de Vehículos Nuevos, siendo la Procuraduría Federal de Consumidor, la autoridad competente para resolver su aplicación e interpretación. Asimismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción o competencia de los tribunales de su domicilio en lo que fuera aplicable.

El modelo del presente contrato de adhesión está registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor por lo que cualquier discrepancia entre el texto de este y del modelo registrado ante la Procuraduría; se tendrá por no puesta.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en el día, mes y año señalados en la factura que forma parte integral de este contrato.

EL DISTRIBUIDOR EL CLIENTE

INDOSUS, EN SU CASO
CANCELADO
Por liquidación del crédito

CEDO LOS DERECHOS DE LA PRESENTE FACTURA A NOMBRE DE ELIZABETH FAUSTO RAMIREZ A 26 DE FEBRERO DE 2011